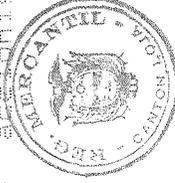


1 CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
2 COMPANIA "CORRETEC AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.  
3 LTDA." .--  
4  
5 CUANTIA INDETERMINADA.--

6  
7  
8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de  
9 Loja, Republica del Ecuador, el dia de hoy veintisiete de  
10 mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, doctor  
11 Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón  
12 Loja, compareció el señor Santiago Vélez Jaramillo en su  
13 calidad de Gerente General de la compañía 'CORRETEC AGENCIA  
14 COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.', según consta del  
15 documento que se agrega al presente instrumento; el  
16 compareciente es ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,  
17 mayor de edad, casado, capaz según derecho, hábil para  
18 contratar, portador de su respectiva cédula y certificado  
19 de votación, a quien de conocer doy fe; y, me solicita que  
20 eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me  
21 presenta, la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR  
22 NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo,  
23 dígnese insertar una del tenor siguiente: PRIMERA)  
24 COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura,  
25 en representación legal de la compañía CORRETEC AGENCIA  
26 COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA, el señor Santiago Vélez  
27 Jaramillo en su calidad de Gerente General, debidamente  
28 autorizado por la junta general de accionistas, lo que



1 acredita con el nombramiento y copia certificada del acta  
2 que acompaña. El compareciente declara su voluntad de  
3 otorgar el cambio de denominación y reforma de estatutos de  
4 la mencionada compañía que representa, conforme el acta de  
5 la junta general de accionistas en referencia y el presente  
6 instrumento. - SEGUNDA) ANTECEDENTES. - Uno. La compañía  
7 CORRETEC AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. se  
8 constituyó mediante escritura pública celebrada el cuatro  
9 de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el  
10 Notario Sexto del cantón Cuenca, Doctor René Durán Andrade,  
11 aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca e  
12 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja bajo la  
13 Partida número cuatrocientos seis el veintidos de noviembre  
14 de mil novecientos noventa y uno. Dos. La junta universal  
15 de accionistas de la Compañía, en sesión del nueve de marzo  
16 de mil novecientos noventa y nueve y en atención a expresas  
17 disposiciones legales, resolvió cambiar la denominación de  
18 la Compañía y por lo mismo reformar los estatutos de la  
19 Compañía, conforme consta del acta que se agrega. - TERCERA)  
20 OBJETO. - El otorgante en la calidad que comparece declara  
21 cambiado el nombre o denominación de la Compañía, la que en  
22 adelante se llamará CORRETEC CIA. LTDA. "AGENCIA ASESORA  
23 PRODUCTORA DE SEGUROS". - CUARTA) REFORMA DE ESTATUTOS. - Por  
24 medio de este mismo instrumento se reforman los estatutos  
25 de la compañía, cuyos artículos reformados quedarán así:  
26 CAPITULO PRIMERO. - DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO. -  
27 Artículo Primero. - DENOMINACION: La Compañía se denominará  
28 CORRETEC CIA. LTDA. "AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"

1. la misma que se regira por las disposiciones de la Ley
2. General de Seguros y por las de estas disposiciones
3. sociales. Artículo Segundo.- OBJETO: El objeto social de la
4. Compañia es gestionar y obtener contratos de seguros. Para
5. una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada
6. autorizada a operar en el pais, incluyendo el asesoramiento
7. especializado. También la Compañia podrá realizar todo tipo
8. de acto o contrato relacionado con el mismo. Incluso
9. intervenir como socia o accionista de compañías existentes
10. o por constituirse para dar cumplimiento con su objetivo.
11. Artículo Tercero.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
12. Compañia será la ciudad de Loja, Republica del Ecuador,
13. pudiendo la Junta General de Socios autorizar el
14. establecimiento de sucursales o agencias en cualquier
15. lugar, dentro o fuera del pais si las necesidades lo
16. demandaren. El establecimiento de sucursales y agencias en
17. el exterior requerirá de la autorización previa del
18. Superintendente de Bancos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
19. SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Noveno.- FONDO DE
20. RESERVA: La Compañia formará y mantendrá un fondo de
21. reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del
22. capital pagado. Al final de cada ejercicio económico
23. destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de sus
24. utilidades netas a la reserva legal. CAPITULO TERCERO.-
25. REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
26. Artículo Décimo Tercero: Las juntas generales de socios
27. serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las juntas
28. generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al



1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
2 del ejercicio económico de la Compañía que será el treinta  
3 y uno de diciembre de cada año. Las juntas generales  
4 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. Las  
5 juntas generales universales se reunirán en cualquier  
6 tiempo, sin necesidad de convocatoria previa. La junta  
7 general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por  
8 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
9 el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya  
10 dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho  
11 centímetros. Entre el día de la publicación de la  
12 convocatoria y de la reunión de la junta general, mediarán  
13 por lo menos, ocho días. En dicho lapso no se contará el  
14 día de la publicación o de la notificación de la  
15 convocatoria ni el de la reunión y para el cómputo del  
16 plazo se considerarán hábiles todos los días. A los socios  
17 o accionistas que residan en el exterior y que hubieren  
18 registrado su dirección, adicionalmente podrá hacerseles  
19 saber de la convocatoria a través de comunicaciones  
20 remitidas por correo o fax. Los comisarios serán especial e  
21 individualmente convocados en el mismo aviso mediante el  
22 cual se convocará a los socios o accionistas, sin perjuicio  
23 de las comunicaciones personales que al efecto deberá  
24 enviarseles. Las juntas generales extraordinarias de socios  
25 se reunirán en cualquier época cuando fuere convocada por  
26 el presidente o el gerente o cuando soliciten el socio o  
27 socios que representen por lo menos el diez por ciento  
28 (10%) del capital social. En las juntas generales

1 ordinarias y juntas generales extraordinarias, sólo podrán  
2 tratarse los asuntos para lo que específicamente fueron  
3 convocados. A las juntas generales concurrirán los socios  
4 personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo  
5 conferirse la representación por escrito y en la forma  
6 dispuesta en la Ley de Compañías. De todo lo tratado en la  
7 junta general se dejará constancia escrita mediante  
8 redacción de una acta en el libro de la Compañía. La misma  
9 será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes  
10 los remplacen. Las juntas generales serán presididas por el  
11 Presidente y actuará como secretario el Gerente. CAPITULO  
12 CUARTO.- DISOLUCION SOCIAL.- Artículo Décimo Séptimo.- La  
13 liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones  
14 legales pertinentes, por lo siguiente: En cuanto a la  
15 liquidación de la Compañía se aplicará lo establecido en el  
16 Capítulo Décimo Segundo, Secciones Uno, Dos y Tres de la  
17 Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías  
18 en forma supletoria.- Artículo Décimo Noveno.- En todo lo  
19 no previsto en los estatutos, la Compañía se regirá por las  
20 disposiciones de la Ley General de Seguros, el Reglamento  
21 General a la Ley General de Seguros, la Ley de Compañías en  
22 forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la  
23 Superintendencia de Bancos.- QUINTA) DOCUMENTOS  
24 HABILITANTES.- Se agrega en calidad de documentos  
25 habilitantes: a) Copia del acta de la sesión de la Junta  
26 universal de accionistas antes indicada; y, b) Copia del  
27 nombramiento del señor Gerente de la Compañía.-Hasta aquí  
28 la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar a las



